

Expediente N° 139/2022

Resolución N.º 220/2022

CONSEJO VALENCIANO DE TRANSPARENCIA

Presidente: D. Ricardo García Macho

Vocales:

Dña. Emilia Bolinches Ribera

D. Lorenzo Cotino Hueso

D. Carlos Flores Juberías

Dña. Sofía García Solís

En Valencia, a 16 de septiembre de 2022

En respuesta a la reclamación presentada por la empresa Global Omnium Medio Ambiente, S.L. mediante escrito presentado ante el Consejo Valenciano de Transparencia en fecha 2 de junio de 2022, considerando los antecedentes y fundamentos jurídicos que se especifican a continuación, el Consejo Valenciano de Transparencia adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero. - Según se desprende de la documentación obrante en el expediente, con fecha de 2 de junio de 2022 la sociedad Global Omnium Medio Ambiente, S.L. presentó una reclamación por vía telemática, con número de registro GVRTE/2022/1775375, dirigida ante el Consejo Valenciano de Transparencia, en la que se daba cuenta de la falta de respuesta del Ayuntamiento de Torreveja a una solicitud de acceso a información pública presentada el 11 de abril de 2022, con número de registro 2022-E-RE-19052, en la que a su vez se pedía acceso y copia de la documentación contractual de la gestión del servicio público del Ciclo Integral del Agua por medio de AGAMED (pliegos, contrato, escritura de constitución y estatutos sociales vigentes) y de los acuerdos adoptados en el marco del expediente de modificación contractual para la amortización del plan de pluviales.

Segundo. - Con fecha de 25 de julio de 2022, Global Omnium Medio Ambiente, S.L. remitió al Consejo Valenciano de Transparencia un escrito por vía telemática, con número de registro GVRTE/2022/2397712, en el que comunicaba que desistía de su reclamación, dado que el Ayuntamiento de Torreveja había facilitado el 22 de julio de 2022 su acceso a la información solicitada

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Conforme a lo dispuesto en su art. 47.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, “el Consejo Valenciano de Transparencia es la autoridad de garantía en materia de transparencia en la Comunitat Valenciana. Tiene como finalidad garantizar el derecho de acceso a la información pública y velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa”, siendo el órgano competente para “resolver las reclamaciones contra las resoluciones en materia de acceso a la información pública, con carácter previo a su impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa”, según recoge, entre sus funciones, el artículo 48.1 del mismo texto legal.

Segundo. - De conformidad con lo previsto en el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. En

los apartados 3 y 4 del mismo artículo se dispone que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, y que la Administración aceptará de plano el desistimiento, y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación, circunstancia que no se ha producido.

RESOLUCIÓN

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos, el Consejo Valenciano de Transparencia, acuerda

Aceptar el desistimiento de la reclamación interpuesta por Global Omnium Medio Ambiente, S.L. el 2 de junio de 2022 contra el Ayuntamiento de Torrevieja, y declarar concluido el procedimiento, ordenando el archivo de las actuaciones.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO VALENCIANO
DE TRANSPARENCIA**

Ricardo García Macho